

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,** aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Educación, Cultura y Recursos Humanos de 22 de marzo de 2017.

## Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Técnico de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, nivel A2, a efectos de su nombramiento cuando las necesidades de los servicios así lo requieran, para desempeñar las funciones propias de su titulación que dentro del ámbito municipal le sean encomendadas, entre las que se encuentran las siguientes:

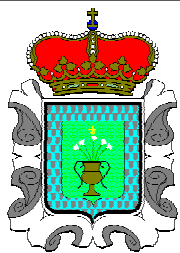
- Realizar y actualizar las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo del personal municipal
- Promover la prevención de riesgos laborales en la empresa y participar en su planificación.
- Realizar actividades de información y formación en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores.
- Proponer medidas para controlar y reducir los riesgos laborales.
- Realizar la coordinación de las actividades empresariales de las empresas concurrentes.
- Coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción municipales.
- Elaborar los pliegos de prescripciones para la contratación de los servicios en materia de seguridad y salud de los trabajadores municipales y velar por su cumplimiento.
- Las propias de un Técnico de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, según Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.
- Todas aquellas tareas que sean necesarias para el desarrollo del servicio y le sean encomendadas.

## Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en las pruebas de selección se requiere:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015*, de 30 de octubre, por el que se aprobó el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y legislación de desarrollo.
- b) Edad comprendida entre los dieciséis años y la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente y de los certificados que acrediten poder desempeñar las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del *Reglamento de Servicios de Prevención* en las disciplinas preventivas de: *Seguridad del Trabajo e Higiene Industrial*, de conformidad

# Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

con lo dispuesto en dicho reglamento y normativa de desarrollo. Se admitirá asimismo como titulación académica idónea, los títulos de Ingeniero, Arquitecto o equivalente, aunque dichas titulaciones no podrán suponer el cambio de nivel de la clasificación profesional, A2, que determinará el nivel retributivo.

- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Estas condiciones habrán de ir referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de toma de posesión.

## Tercera.- Presentación de instancias.

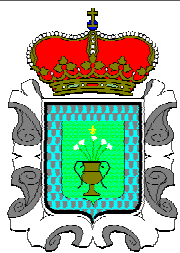
Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el modelo anexo a estas bases, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

A las instancias se deberá acompañar copia de la siguiente documentación:

- Permiso de conducir de la clase B.
- Titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, Tesorería del Ayuntamiento, o en los números de cuenta ES85 2048 0034 2134 0400 1821 de Liberbank, o ES06 3059 0006 2311 3837 8920 de Caja Rural, la cantidad de 10,96 euros en concepto de derechos de examen, la cual en ningún caso será devuelta. La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.
- Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso. Dichos documentos podrán ser compulsados en el propio Ayuntamiento mediante la presentación del original acompañado de las copias. Si ya obraran en poder del Ayuntamiento, el interesado se limitará a indicar en qué expediente constan incorporados y a pedir que sean remitidos al de la convocatoria a la que opte.

Los documentos anteriores se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina Municipal de Lugones u Oficina de Atención Ciudadana de La Fresneda, en sus respectivos horarios, o según lo previsto en el artículo 16 de la Ley

# Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen. También podrán presentarse haciendo uso de la sede electrónica a través de la página Web municipal.

## Cuarta.- Trámite de admisión y fecha de celebración.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los tableros de edictos municipales la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede.

Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, que no tendrán lugar antes de transcurridos quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A efectos de fijar el orden de actuación de los opositores se estará al resultado del sorteo público efectuado el día 17 de marzo de 2016 por la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias para las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el año 2016, iniciándose los llamamientos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "L".

## Quinta.- Proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

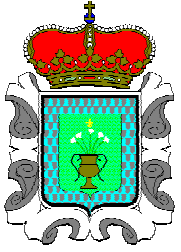
**Fase de oposición:** Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar a un test de sesenta preguntas propuestas por el Tribunal de selección y relacionadas con el siguiente

### TEMARIO

1. *Los contratos administrativos: clases. La adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos: cumplimiento y resolución.*
2. *La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.*
3. *El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados Públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.*
4. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Comité de seguridad y salud. Responsabilidades y sanciones.*

# Ayuntamiento de Siero

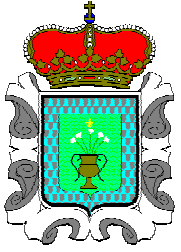


Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

5. *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (I): Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.*
6. *La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración Pública: las excepciones de la Ley de Prevención. El Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación a la Administración General del Estado. El Real Decreto 464/2003, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de la actuación de la Inspección de Trabajo y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración General del Estado*
7. *Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el periodo de embarazo, postparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.*
8. *Concepto de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional en el sistema de la Seguridad Social.*
9. *Real decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.*
10. *Investigación de accidentes de trabajo: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes e informe resultante de la investigación de un accidente. El árbol de causas y análisis de la cadena causal. Características que deben cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente.*
11. *Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección individual. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI).*
12. *Real Decreto 485/1997 de 14 de abril sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.*
13. *Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.*
14. *Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas.*
15. *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo.*
16. *Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas Condiciones generales de seguridad en el diseño de máquinas: medios de protección de los puntos de operación. Tipos de resguardas y de dispositivos de seguridad. Riesgos y medidas de actuación. Marcado CE. Declaración CE de conformidad. Examen CE de tipo.*
17. *Prevención y protección contra riesgo de incendios y explosión: Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Principios generales de prevención y*

# Ayuntamiento de Siero



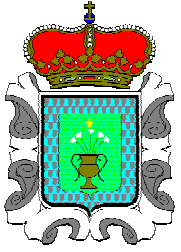
Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

- protección. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio: Secciones SI 1, 2, 3, 4 y 5.
18. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: Capítulos I, III y IV, y Apéndice 2.
  19. Planes de emergencia y evacuación. Manual de autoprotección para el desarrollo del Plan de emergencia y de evacuación de locales y edificios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Disposiciones generales, Alcance, Plan de Autoprotección.
  20. Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio sobre riesgos eléctricos: características de la corriente eléctrica. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo.
  21. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El coordinador de Seguridad, la dirección facultativa y la propiedad. El estudio y/o estudio básico de seguridad y salud y plan de seguridad y salud en el trabajo. Recurso preventivo.
  22. Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción.
  23. Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica.
  24. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
  25. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
  26. Evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos que incluyen pantallas de visualización. Real decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
  27. Ergonomía: concepto y objetivos. La organización del trabajo. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos. La carga mental. Especificaciones ergonómicas del ambiente físico. Las condiciones termohigrométricas.
  28. Carga física de trabajo: consideraciones generales. Carga física estática y dinámica. Manipulación manual de cargas. Posturas de trabajo. Movimientos repetitivos.
  29. Factores de riesgo psicosociales: Concepto de riesgos psicosociales. El estrés: Sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. La ansiedad y la depresión. Técnicas de control del estrés. El efecto del “quemado” (“burn out”). El acoso psicológico en el trabajo o mobbing.

El tiempo máximo de realización del ejercicio, así como la nota de corte, serán determinados por el Tribunal y puestos en conocimiento de los aspirantes antes de la realización del mismo.

# Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, propuesto por el Tribunal y relacionado con el temario y las funciones a desarrollar, durante un máximo de 2 horas.

## Fase de concurso:

Los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes se valorarán, conforme al siguiente

### B A R E M O

#### a) Experiencia Profesional:

1. Por servicios prestados a la Administración como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades: 0,10 puntos por año completo, con un máximo de 0,50 puntos.
2. Por los mismos servicios del apartado anterior prestados en el sector privado: 0,05 puntos por año completo, con un máximo de 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo que no sean inferiores a un mes, podrán acumularse hasta alcanzar un año completo. Si no alcanzan un año, podrán valorarse, proporcionalmente, periodos que en conjunto no sea inferiores a seis meses.

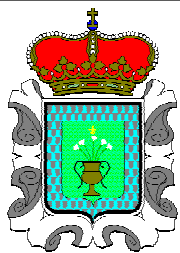
Puntuación máxima apartado a): 0,75 puntos.

#### b) Formación.- Se valorarán los siguientes cursos:

1. Especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada, según el artículo 37 del *Reglamento de Servicios de Prevención*: 0,50 puntos.
2. Curso de Coordinador de Seguridad y Salud (200 horas con el contenido establecido en la guía de las obras de construcción, *R.D. 1627/1997*): 0,10 puntos.
3. Curso sobre elaboración e implantación de planes de emergencia/evacuación con una duración mínima de 20 horas: 0,05 puntos (sólo se valorará un curso).
4. Curso de Auditor en Prevención de Riesgos Laborales, con una duración mínima de 20 horas: 0,05 puntos (sólo se valorará un curso).
5. Cursos sobre trabajo en equipo, liderazgo, formador de formadores, trabajos en altura y primeros auxilios de una duración mínima de 30 horas: 0,01 puntos por curso, con un máximo de 0,05

Puntuación máxima apartado b): 0,75 puntos.

# Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

## Sexta.- Tribunal de selección.

El Tribunal de selección se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Secretario: La Adjunta al Jefe del Servicio de Secretaría, o funcionario que la sustituya.
- Vocales:
  - Uno, en calidad de Jefe del Servicio.
  - Tres técnicos o expertos en la materia.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

## Séptima.- Sistema de calificación.

El primer ejercicio será calificado con 0,15 puntos por cada respuesta acertada, penalizándose con 0,05 puntos cada respuesta incorrecta, no teniéndose en cuenta las no contestadas, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El segundo ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos, realizándose la media entre las puntuaciones otorgadas por cada uno, desechadas las extremas que difieran entre sí más de dos puntos y entendiéndose superado únicamente si se alcanza una puntuación media de cinco puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la determinada por la media de la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

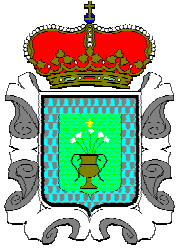
La puntuación de la fase de concurso se obtendrá sumando las calificaciones otorgadas por cada uno de los méritos alegados y que sean tenidos en consideración, a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

La puntuación final así obtenida será publicada de mayor a menor, constituyendo este orden el de la bolsa de empleo.

# Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

## Octava.- Nombramiento y contratación.

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en los tableros de edictos municipales la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y que constituirán, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones o nombramientos.

Quienes sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios o su relación laboral deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- \* Partida de nacimiento.
- \* Título, declarado mediante original con fotocopia para su compulsación, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.
- \* Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- \* Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.

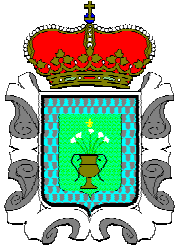
Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título V de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

## Novena.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el *Real Decreto Legislativo 5/2015*, de 30 de octubre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; *Ley 30/84*, de 2 de agosto, de *Medidas para la Reforma de la Función Pública*; *Ley 7/85*, de 2 de abril, de *Bases del Régimen Local*; *R.D. legislativo 781/86*, de 18 de abril; el *R.D. 896/91*, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; *Decreto 68/89*, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el *Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias*, en relación con el *Decreto 83/90* y *Decreto 4/2004*, por el que se modifica parcialmente el anterior; *R.D. 364/95*, de 10 de marzo, por el que se aprueba el *Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y*



# Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario  
106.- PERSONAL  
Selección y Formación  
Pt

16/17

*Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación que resulte de aplicación, aun con carácter supletorio.*

## **Décima.- Previsiones en orden a la protección de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tablones de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, DNI/NIF, calificación obtenida en las pruebas selectivas y en la fase de concurso, así como la condición de discapacitado, en su caso.

\*\*\*\*\*